



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL COMO TÉCNICO EN INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROYECTO: INCUBA UNAS TRANSFORMANDO EL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR DE LA AMAZONIA.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), a través de la Dirección de Incubadora de Empresas (INCUBA UNAS), ha participado como entidad solicitante del concurso denominado incubadoras y Aceleradoras de Emprendimientos Innovadores de ProInnovate – Ministerio de producción. El cual, después de pasar por un riguroso y competitivo proceso de concurso, ha sido seleccionado como ganador con su proyecto denominado, INCUBA UNAS: Transformando el ecosistema emprendedor de la Amazonia.

El objetivo principal es dinamizar, impulsar y modernizar el ecosistema macro regional de la Amazonía peruana y latinoamericana a través de los programas y actividades de Incuba UNAS. Así mismo, fomentar el vínculo en la triple hélice. Universidad, Estado y empresa, a fin de aprovechar y facilitar la conjunción de objetivos comunes y compartir conocimientos entre la academia, empresarios, gobiernos locales, regionales y gremios, para la formulación de agendas de trabajo conjunto en asuntos de I+D+i+e.

El proyecto tendrá duración máxima de treinta (30) meses, contados desde la fecha del primer depósito en la cuenta bancaria del proyecto por cualquiera de las partes. La fecha de inicio del proyecto es la que corresponde al primer desembolso que hiciera cualquiera de las partes a la cuenta del proyecto. ProInnovate financió con RNR hasta el 80% del valor total del proyecto, hasta por un máximo de S/. 685,000.00 (seiscientos ochenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles). El porcentaje restante deberá ser aporte monetario y no monetario de la Entidad Solicitante (UNAS) y Aliados Estratégicos. La Entidad Solicitante debe aportar un cofinanciamiento monetario pudiendo también aportar cofinanciamiento no monetario.

PROINNOVATE		CONTRAPARTIDA	
Monto máximo de RNR (monetario)	% máximo de RNR (monetario)	% mínimo aporte monetario	% mínimo aporte no monetario
S/ 685,000.00	80%	10%	10%

Según el proyecto se cuenta con un equipo técnico, el cual, está liderado por Melisa Zavala Guerrero como Coordinador General del proyecto, Carlos Hidalgo Gómez, quien es el especialista en marketing y emprendimiento, Silvia Leo Urquiza como coordinadora administrativa y Steven Nieto Collazos, como especialista en marketing, quienes no tendrán ninguna retribución económica, por lo que se considera su sueldo de la universidad como aporte no monetario. Asimismo, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto se contrató un coordinador de Programas que financia ProInnovate y por la carga del proyecto, se requiere otro personal de apoyo como Técnico en innovación y emprendimiento, quien también es aprobado y financiado por ProInnovate.





II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un profesional como Técnico en innovación y emprendimiento, para el desarrollo del proyecto: *INCUBA UNAS: Transformando el ecosistema emprendedor de la amazonía*.

IV. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

- Organizar capacitaciones, mentorías y sesiones de networking realizar seguimiento al avance de los proyectos incubados midiendo indicadores clave
- Brindar asistencia en la elaboración de modelos de negocio, propuesta de valor y marketing a los emprendimientos del portafolio
- elaborar informes técnicos sobre el progreso de los emprendimientos ejecución de los programas y eventos.
- Brindar soporte en la organización de eventos como concursos, talleres, programas, ferias y otros
- otras funciones que designe la coordinación general del proyecto.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Grado de bachiller o título profesional de administración, economía o contabilidad
- Experiencia general mínima de 2 años
- Experiencia específica como mínimo 1 año como asistente y/o técnica en temas administrativos.
- Conocimiento en innovación y emprendimiento
- Conocimiento en marketing digital
- Contar con Registro Nacional de proveedores
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – Cuenta relacionada al número de RUC
- Contar con Registro Único del Contribuyente (RUC) vigente
- Ficha RUC
- No contar con antecedentes penales ni policiales
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado

HABILIDADES

- Inglés básico

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio será a partir de notificado la Orden de Servicio al 31 de julio de 2026. El cual deberá presentar un informe por cada entregable sobre sus actividades realizadas.

- Primer entregable: al 06 de febrero de 2026





- Segundo entregable: al 28 de febrero de 2026
- Tercer entregable: al 31 de marzo de 2026
- Cuarto entregable: al 30 de abril de 2026
- Quinto entregable: al 31 de mayo de 2026
- Sexto entregable: al 30 de junio de 2026
- Séptimo entregable: al 31 de julio de 2026

VII. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación de servicios profesionales al contratista será en siete (07) armadas por cada entregable.

- Primer pago: Se efectuará a la presentación y conformidad del primer entregable,
- Segundo pago: Se efectuará a la presentación y conformidad del segundo entregable,
- Tercer pago: Se efectuará a la presentación y conformidad del tercer entregable,
- Cuarto pago: Se efectuará a la presentación y conformidad del cuarto entregable,
- Quinto pago: Se efectuará a la presentación y conformidad del quinto entregable,
- Sexto pago: Se efectuará a la presentación y conformidad del sexto entregable,
- Séptimo pago: Se efectuará a la presentación y conformidad del séptimo entregable,

VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se requiere que el contrato se realice bajo la MODALIDAD PRESENCIAL

IX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad de la recepción satisfactoria del servicio lo realizará la Dirección de Incubadora de Empresas previo al informe de actividades presentado por el profesional contratado.

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

XI. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una





penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.





Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

XVI. DE LOS ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

XVII. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

XVIII. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.